

Tres nuevos casos de escabiosis (sarna) en internos del Establecimiento Penitenciario de Valencia

Hay que sumarlos a los 16 que la Administración penitenciaria ya había reconocido en ese centro hasta el 31 de julio

El pasado martes 14 de agosto Acaip emitió un comunicado a nivel nacional con los datos oficiales de la Administración sobre casos de sarna en internos en el período 2015-2019.

Según esos datos en el Establecimiento Penitenciario de Valencia se había pasado de 1 caso en el año 2017 a 13 en el 2018 y a 16 casos en los siete primeros meses de este año 2019.

En los últimos días se han detectado 3 nuevos casos de sarna en el módulo 5 de la Unidad de Cumplimiento del centro de Picassent.

Desde Acaip tenemos que lamentar la tardanza en aplicar de forma completa los protocolos previstos para estos casos. Estos protocolos son:

La Instrucción operativa de 26 de febrero de 2019 de “Prevención del contagio de escabiosis a los trabajadores de centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias”

La Orden de Servicio 3/2019 de 5 de junio del Centro Penitenciario de Valencia 3/2019 sobre “Criterios de actuación ante un caso de sarna”.

En ambos protocolos se prevé como primera medida que los internos sospechosos de parecer casos de escabiosis (sarna) deberán ser aislados sanitariamente para evitar el contagio a otros internos y trabajadores del centro.

Sin embargo, en esta ocasión ese aislamiento no se ha producido hasta 3 días después de que se detectaran los primeros síntomas. No es la primera vez que esto sucede.

Así a finales del mes de mayo de este año Acaip tuvo que interponer una queja ante la Dirección del Centro Penitenciario de Valencia porque no se llevó ese aislamiento de contacto hasta 2 días después de detectarse el caso.

No puede ser que tres meses después nos encontremos en una situación similar.

Hay que reiterar que la Administración penitenciaria no reconoce de oficio como contagiados en el trabajo los casos de sarna que puedan sufrir los trabajadores de los centros penitenciarios y, por tanto, no se consideran enfermedad profesional, lo cual tiene consecuencias económicas para ellos.

Es decir, además de sufrir esta enfermedad, que si bien no es grave es muy molesta y que puede ser fácilmente contagiada a familiares (antes de ser diagnosticada), los trabajadores deben atravesar un largo periplo administrativo y judicial para conseguir que se les devuelvan las cantidades económicas que pierden por estar de baja por una enfermedad que, sin duda, contraen en su puesto de trabajo.

Por si fuera poco, no se facilita ningún tipo de información sobre estos casos a los miembros del Comité de Seguridad y Salud laboral del centro.

Picassent, 20 agosto 2019